



ORDEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA DE ACTUACIÓN LOGÍSTICA DE MURCIA Y APERTURA DE PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN

El Decreto nº128/2021, de 25 de junio, aprueba el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOOD).

La aprobación de este Programa de Actuación Territorial responde a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística.

La Estrategia del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y el Plan de Nodos Logísticos, formulado por la Comunidad Autónoma, han identificado el ámbito oeste de Murcia como una de las posibles opciones para la implantación de una Plataforma Logística Intermodal (ZAL de Murcia) de carácter estratégico suprarregional por su buena situación con respecto a la red viaria y ferroviaria, especialmente con las previsiones para el Corredor Mediterráneo de mercancías establecidas en la Red Transeuropea de Transportes, las sinergias con el principal polo industrial de la Región y las alternativas contempladas en el Protocolo de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento, para el desarrollo de terminales intermodales vinculadas a nudos logísticos.

Dicho programa de Actuación Territorial contempla y programa una terminal intermodal de mercancías, cuyo proyecto básico ha sido desarrollado de forma complementaria al diseño de dicho Programa de Actuación.

La Terminal Intermodal y la ZAL de Murcia están vinculadas al Corredor Mediterráneo en el tramo o sección predeterminada Sevilla-Antequera-Granada-





Almería-Cartagena-Murcia-Alicante del Anexo I, Parte I. 2 Corredores de la red básica del reglamento UE 1316/2013: Mecanismo Conectar Europa.

De la misma forma la Terminal ferrocarril-carretera está incluida como nodo prioritario de la RTE-T, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTE-T, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTE-T.

Por tanto, la implementación de la Terminal Intermodal ferrocarril-carretera y ZAL de Murcia conectadas al Corredor Mediterráneo, desarrolla la estructura prevista para la red principal de la RTE-T en corredores y nodos de interconexión e intercambio modal para una red de transporte integrada, eficiente y sostenible, de máximo valor añadido europeo, que garantiza la conectividad de todas las regiones y la accesibilidad al mercado interior.

La Terminal Intermodal se encuentra situada en el término municipal de Murcia, al sureste del ámbito urbanístico del PAT, lindando con suelo destinado a ser el área logística de la Terminal; al sur, con el aparcamiento seguro y vigilado (SSTPA) de la ZAL de Murcia (proyecto independiente) y con zonas verdes; al este, con un vial perimetral de acceso; y al oeste, con la vía ferroviaria de conexión de la Terminal con el Corredor Mediterráneo.

Las actuaciones proyectadas consisten en el urbanización de un área de 15,2 Ha, reservando 11,5 Ha para la formación de la Terminal Intermodal y 3,7 Ha para la ejecución de una playa de vías previa al entrada en la terminal, que den servicio a la misma, y posibiliten el tráfico ferroviario que conecta con el Corredor Mediterráneo mediante una vía simple electrificada de 4,352 kilómetros, de donde los primeros 320 metros de vía forman parte del mismo proyecto que la Terminal Intermodal, y los restantes, de otro proyecto independiente.

Con el fin de poder continuar con el desarrollo de esta zona, se considera necesario que la Administración autonómica de la Región de Murcia adquiera la





titularidad de los terrenos necesarios para la construcción de la Estación Intermodal, con el fin de extraerlos del tráfico jurídico.

Por ello la Dirección General de Movilidad y Litoral ha elaborado el Proyecto de Expropiación de la Actuación Territorial de la Terminal Intermodal de la Zona de Actuación Logística de Murcia. Este proyecto establece que su objeto *“...es la expropiación de los terrenos necesarios para poder desarrollar el proyecto de la Terminal Intermodal, y su tramitación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y la LOTURM.”*

Dentro del PAT se desarrollarán dos proyectos, de los cuales, el de la Terminal Intermodal es el objeto de este proyecto de expropiación, y por lo tanto como se señala en el mismo documento, los terrenos necesarios para el desarrollo del mismo. El proyecto justifica el interés público de los terrenos a expropiar y urgente ocupación, de la siguiente forma en su punto 2:

“El Programa de Actuación Territorial contiene el planeamiento de desarrollo del Sector 1 de la ZAL de Murcia. Establece una única Unidad de Actuación cuyo desarrollo está previsto por fases. La gestión de la Unidad de Actuación se ha previsto mediante el procedimiento de expropiación, regulado en los artículos 222 al 224 de la LOTURM y que requerirá de la elaboración del correspondiente proyecto de expropiación.

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Territorio y Vivienda, amparado en el artículo 176 de la LOTURM, “la aprobación de los planes urbanísticos y la delimitación de las unidades de actuación que afecten a sectores a desarrollar por el sistema de expropiación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación”.

Asimismo, el artículo 42, de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RD 7/2015), establece lo siguiente, en su apartado 2, “2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad





de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.”

Se han elaborado por parte de la Comunidad Autónoma los proyectos básicos de la conexión ferroviaria y viaria del ámbito, así como de la Terminal Intermodal (la cual forma parte del Sector 1 y Sector 2).

Habiendo sido objeto de adjudicación la Terminal Intermodal de un proyecto de la iniciativa Connecting Europe Facility (Project Number 101079672-21-ES-TG-IT) durante el mes de Junio de 2022, es necesaria la adquisición de los terrenos a la mayor brevedad posible con el objeto de poder comenzar con la licitación de proyecto y obras en Octubre de 2022. “

El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa permite excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros (siendo competente a nivel autonómico el Consejo de Gobierno) que pueda declararse la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.

Con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, procede la apertura de un periodo de información pública de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el informe suscrito por la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes de la Dirección





General de fecha 3 de agosto de 2022 y la propuesta formulada por la Directora Geenal de Movilidad y Litoral de fecha 4 de agosto de 2022:

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia) que incluye la relación individualizada de bienes, derechos y titulares cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de expropiación forzosa indicado, y que se concreta en el proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, abrir un período de información pública de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación y notificar individualmente a los afectados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

José Ramón Díez de Revenga Albacete

04/08/2022 12:41:24

DÍEZ DE REVENGA, ALBACETE, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f4d044e-3ae1-3856-af6a-00505696280

